



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0177

Subsanada la demanda en tiempo y comoquiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **GUIO EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.** contra **OMPROCO S.A.S.** y **JORGE IVÁN HERRERA ROLDÁN** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.01:

- 1.- \$372.000.000 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **desde su exigibilidad** y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- Por los intereses de plazo, atendiendo la literalidad del cartular, desde su exigibilidad, y siempre y cuando no desconozcan los lineamientos legales que rigen el tema.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería al abogado JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ como apoderado de la reclamante.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)